



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
SAN PABLO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO -

BOLIVIA 1993 - SAN PABLO - CHILE

Teléfono: 56 51 2222222 / página web: www.municipalidad.cl / Fax: 56 51 2222222

DECRETO EXENTO N° 684.

MATERIA: DECLARA EMERGENCIA COMUNA  
DE SAN PABLO POR COVID-19.-

SAN PABLO, Marzo 20 de 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en: el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las disposiciones y facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 344, de fecha 06 de Diciembre del 2016, donde asume como Alcalde de la Comuna de San Pablo, Don JUAN CARLOS SOTO CAUCAU; el Acta de Sesión Constitutiva e instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06 de Diciembre del 2016; el Decreto Alcaldicio N° 340 de fecha 01 de marzo de 2018 que nombra Secretario Municipal a Don Hardy Barría Quezada; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 11.03.2020, la OMS declaro que el brote Mundial del virus denominado Corona virus-2 del síndrome respiratorio agudo grave ( SARS- Cov2) que produce la enfermedad de corona virus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia global al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel Mundial.-
- 2.- Que con fecha 20.02.2020 se dicta el decreto N° 4, posteriormente modificado mediante el decreto N° 6 del 07 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaro Alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud publica producida por la propagación a nivel mundial de este virus.-
- 3.- Que con fecha 16.03.2020, el Presidente de la republica mediante resolución N° 003 imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brotes COVID-2019 del territorio nacional, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
- 4.- Que, las autoridades sanitarias locales han instado a la población a reducir los traslados y contactos.
- 5.- Lo previsto en los art. 3 inciso 2° y art. 5 de la Ley 18.575, y particularmente en el art. 4 letras b) e i) , de la Ley 18.695, a la entidad edilicia le compete actuar directamente o en forma coordinada con otros órganos de la administración, las funciones de salud publica y frente a situaciones de emergencia o catástrofes la prestación de auxilio, para asegurar la prestación del servicio público a la comunidad.
- 6.- Que, teniendo en consideración, el dictamen N° 5.299 del 21.02.2019 de Contraloría General de la Republica, que estableció, en lo pertinente, el principio de la continuidad de la función municipal, resguardado por los artículos 1 inciso 2°, de la Ley 18.695, y 3 inciso 1° de la Ley 18.575, cabe manifestar que si bien los alcaldes deben respetar el derecho de los trabajadores



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
SAN PABLO

municipal, resguardado por los artículos 1 inciso 2°, de la Ley 18.695, y 3 inciso 1° de la Ley 18.575, cabe manifestar que si bien los alcaldes deben respetar el derecho de los trabajadores de no exponerse a un riesgo grave e inminente para su vida y salud, tiene también el deber de adoptar las medidas tendientes a asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, entre ellas, la de atender o superar las emergencias o catástrofes ocurridas en la comuna, evitando poner en riesgo la seguridad y salud de su personal.-

7.- Que, el Presidente de la Republica, ha decretado el día 18.03.2020, el estado de excepción constitucional de catástrofe por 90 días en todo el territorio nacional, a contar de las 00.00 horas del día jueves 19.03.2020.-

8.- Que, atendido lo expuesto, se ha determinado establecer Estado de Emergencia Comunal con el fin de enfrentar esta crisis sanitaria resguardando la salud de todos los habitantes de esta comuna, de los funcionarios y funcionarias, así como la continuidad del servicio, para los cual se deberá abastecer y adquirir de lo necesario para un servicio eficiente y eficaz.-

### DECRETO

**DECLARESE ESTADO DE EMERGENCIA COMUNAL** a contar de la dictación del presente documento frente a a crisis sanitaria por la propagación del COVID-19.-

**DISPONGASE** el cierre del Municipio, salvo turno ético por parte del personal Municipal para enfrentar esta crisis sanitaria, por lo que dure la emergencia.-

**AUTORICESE**, el uso de maquinaria, vehículos y personal municipal para la realización de asistencia de sectores según lo requerido por el Comité de Emergencia Comunal-

**OTORGUESE** las facilidades para realizar las contrataciones correspondientes para entregar suministros, asegurar conectividad y comunicaciones a los vecinos en forma oportuna.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**



**HARDY BARRIA QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO



**JUAN CARLOS SOTO CAUCAU**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

JCSC/HBQ/PRM/hbq